

**RESOLUCIÓN No. SB-INJ-DNJ-SN-2014- 1113**

**ALEXANDRA SALAZAR MEJÍA  
DIRECTORA NACIONAL JURÍDICA**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**QUE** la primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre del 2014, dispone que las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera resuelva lo que corresponda, según el caso;

**QUE** el artículo 6, del capítulo II "Normas para el ejercicio de las actividades de los asesores productores de seguros, intermediarios de reaseguros y peritos de seguros", título XI "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", libro II "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Seguros", de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, establece que las agencias asesoras productoras de seguros deben previamente constituirse ante la Superintendencia de Bancos y Seguros como compañías de comercio; y, obtener la credencial y certificados de autorización por ramos que les faculte desarrollar la actividad;

**QUE** IDEBRIL S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, persona jurídica, a través de su representante legal el señor Guillermo Miguel Salazar Moreno con cédula de ciudadanía No. 170358130-4, ha cumplido con lo dispuesto en la normativa vigente;

**QUE** con memorando No. SN-2014-01165 de 8 de diciembre de 2014, se ha emitido informe favorable para la emisión de la credencial a nombre de IDEBRIL S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS; y,

En ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2013-11485 de 15 de abril del 2013, ratificada por el Superintendente de Bancos con resolución No. SB-2014-809 de 15 de septiembre de 2014;



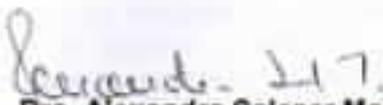
**Resolución No. SB-INJ-DNJ-SN-2014- 1113**

**Página 2**

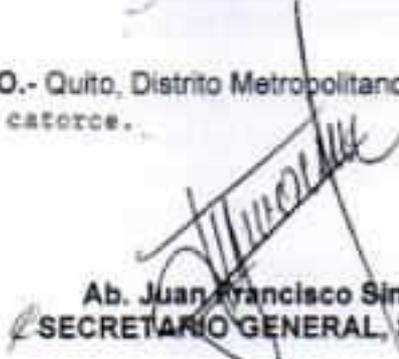
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- EMITIR** la credencial No. 01233 y los certificados de autorización en los ramos de: vida individual, vida en grupo, asistencia médica, accidentes personales, incendio y líneas aliadas lucro cesante a consecuencia de incendio, vehículos, transporte, marítimo, aviación, robo, dinero y valores, agropecuario, todo riesgo contratista, montaje de maquinaria, rotura de maquinaria, pérdida de beneficio por rotura de maquinaria, equipo y maquinaria de contratistas, obras civiles terminadas y equipo electrónico, todo riesgo petrolero, responsabilidad civil, fidelidad, seriedad de oferta, cumplimiento de contrato, buen uso de anticipo, ejecución de obra y buena calidad de materiales, garantías aduaneras, bancos e instituciones financieras BBB, crédito interno, crédito a las exportaciones, multirisgos, riesgos especiales y SOAT, a nombre de IDEBRIL S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, mismos que le permitirán iniciar la actividad.

**COMUNIQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el dieciséis de diciembre del dos mil catorce.

  
**Dra. Alexandra Salazar Mejía**  
**DIRECTORA NACIONAL JURÍDICA**

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el dieciséis de diciembre del dos mil catorce.

  
**Ab. Juan Francisco Simone Lasso**  
**SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE**